



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|--------------------------------------|
| Radicado | 05001 31 03 020 2022 00198 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | EDIFICIO LOS CERROS P.H. |
| Demandado | Miriam del Socorro Bouhot de Cortés |
| Decisión | Corre traslado de excepciones |

Se adosa al expediente la contestación oportunamente allegada por la parte demandada. Así, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito alegadas en la contestación de la demanda, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cacacd45ed8d69b6e3f0f52cd0ad5e6f763aacf43be2ea598b6edb71e3cf3bd**

Documento generado en 02/09/2022 02:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>